

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2022-00314-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

1. La parte demandante, a través de su apoderado judicial, describió traslado de la objeción al juramento estimatorio realizada por la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Así mismo, solicitó al despacho correr por secretaría el respectivo traslado de las excepciones de mérito propuestas por la misma demandada, toda vez que no se le envió copia de las mismas como lo señala la Ley 2213 de 2023.

2. Las entidades financieras BANCOLOMBIA S.A. y SCOTIABANK COLPATRIA S.A. allegaron respuesta al oficio No. 00542 fechado a 25 de abril de 2023, las cuales se pondrán en conocimiento de la parte actora.

3. Teniendo en cuenta la solicitud realizada por BANCOLOMBIA S.A. el despacho nuevamente les remitirá el oficio No. 00542.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora, a través de su apoderado judicial, en el que describió traslado a la objeción al juramento estimatorio realizado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y solicitó se le corra traslado por secretaría a las excepciones de mérito formuladas, toda vez que no se le envió copia de las mismas como lo señala la Ley 2213 de 2023.

SEGUNDO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos allegados por las entidades financieras BANCOLOMBIA S.A. y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

TERCERO: REMITIR nuevamente a BANCOLOMBIA S.A. el oficio No. 00542 fechado a 25 de abril de 2023.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17-2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dda6d58320ed211611fb516bb0aff87521ba2c733afd47509df0767e8a82f22**

Documento generado en 16/05/2023 08:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>